

Impuesto a las ganancias. Disolución de sociedad. DDJJ vencimiento.



Una sociedad que tiene cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año, cesará en sus actividades en el mes de agosto. ¿Cuándo le vence el plazo para presentar la DJ de ganancias por el ejercicio irregular?

El artículo 5 del decreto reglamentario de la Ley de Ganancias establece que la cesación de negocios por venta, liquidación, permuta u otra causa, implica la terminación del ejercicio fiscal corriente y obliga a presentar, dentro del plazo que establezca la AFIP, una declaración jurada correspondiente al ejercicio así terminado. Según lo establecido por la Resolución General N.º 685/99 (modificada por la Resolución General 777/00), las presentaciones de las DDJJ producto del mencionado cese se cumplirán hasta el último día hábil administrativo, inclusive, del quinto mes calendario siguiente a aquél en que se produzca alguna de las causales indicadas en el párrafo anterior o hasta el vencimiento del plazo general, inclusive, el que fuera anterior.